



MESA DE ENTRADAS

Expte. N° 5366/2024

Fecha de Entrada: 11/11/2024

Firma: [Firma] 12:50HS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO

San Pedro 11 de noviembre 2024

Señor Presidente, Concejal Pablo Vlaeminck:

Me dirijo a usted para elevar el siguiente proyecto:

Autor: Martín Rivas

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El efecto dinamizador de la construcción, tanto en la economía, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la inversión privada, la generación de empleo genuino, beneficiando los proyectos constructivos en base a una acción municipal apropiada.

Que la construcción es uno de los sectores que más moviliza a todas las ramas de la actividad económica, por lo cual resulta oportuno y necesario el estímulo de inversiones en nuestro Municipio.

Que, se está registrando una apertura en la concesión de préstamos hipotecarios para la vivienda, por cuanto diversos Bancos los ofrecen tanto para las construcciones nuevas, como para reparaciones y ampliaciones, a plazos y condiciones ventajosas,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN PEDRO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Créase el *"Programa de Incentivo a la Construcción en la Municipalidad de San Pedro"*, modificándose en parte lo establecido en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva N°6640, 6643 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 2º: Objeto: El programa promueve las inversiones en la construcción de obras privadas en el Municipio de San Pedro, mediante una morigeración en los Derechos de Construcción reglamentados para el Partido de San Pedro.

ARTÍCULO 3º: Beneficiarios: Todos los contribuyentes que dispongan obras de construcción nuevas o que aumenten la superficie de sus planos originales, dentro del período a concluir el 31 de diciembre de 2024, abonarán en concepto de Derechos de Construcción, el 50% de lo establecido en el CAPITULO XII, Artículo 17 de la Ordenanza Impositiva N°6643/2023.

ARTÍCULO 4º: Las obras de refacciones, instalaciones o mejoras que no aumenten la superficie cubierta prevista en los planos originales, realizadas dentro del período indicado en el Art. 3º precedente, abonarán en concepto de Derechos de Construcción, el 25% de lo establecido en el CAPITULO XII, Artículo 17 de la Ordenanza Impositiva N°6643/2023.

ARTÍCULO 5º: Las obras por demoliciones ejecutadas en el período indicado en el Art. 3º, abonarán en concepto de Derechos de Construcción, el 20% de lo establecido en el CAPITULO XII, Artículo 17 de la Ordenanza Impositiva N° 6643/2023.

ARTÍCULO 6º: De forma.



MARTIN RIVAS
CONCEJAL MUNICIPAL
BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"
H. CONCEJO DELIBERANTE SAN PEDRO